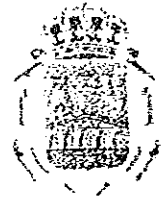


REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Protocolo de Hermanamiento de los Municipios de Tlalnepantla de Baz (México) y Ourense (España)
Áreas de Cooperación:	Educación, Cultura, turismo, salud, deporte, asuntos sociales, y planificación y desarrollo urbano.
Fecha en que se firmó:	Octubre de 2002
Lugar donde fue firmado:	Tlalnepantla de Baz, Estado de México
Vigencia:	Ilimitada





PROCOLO DE
HERMANAMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS DE

TLALNEPANTLA DE BAZ
(MÉXICO)

Y

OURENSE
(ESPAÑA)

Octubre, 2002

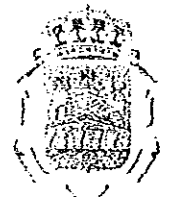


PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS DE
TLALNEPANTLA DE BAZ (MÉXICO)

Y

OURENSE (ESPAÑA)

En la SALA DE CABILDO de la SEDE DE GOBIERNO del MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo el día treinta y uno de octubre de dos mil dos, una Delegación del Cabildo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OURENSE, (ESPAÑA), presidida por el Ilustrísimo Sr. Don. MANUEL JAIME CABEZAS ENRÍQUEZ, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ourense (España) y en presencia del Excmo. Sr. Lic. RUBÉN MENDOZA AYALA, Presidente Municipal Constitucional del MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ (México), en uso de sus atribuciones conforme a los cargos que ostentan y reconociéndoles la capacidad legal para intervenir, proceden a la formalización del presente PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO entre ambas Ciudades, de acuerdo con los acuerdos de las respectivas Corporaciones y de conformidad con las siguientes bases:

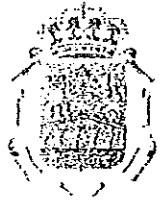


PRIMERA.- El Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estados Unidos Mexicanos y el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Ourense (España), afirman la unánime decisión de mantener cordiales relaciones de amistad, unión y fraterna hermandad para el progreso, desarrollo y bienestar de ambos pueblos unidos en íntimos deseos de convivencia.

SEGUNDA.- Ambas Instituciones, bajo el título de Ciudades Hermanas se comprometen, libre y espontáneamente a colaborar para el florecimiento espiritual y material de ambas localidades, fortaleciendo las efectivas relaciones inspiradas en comunes deseos de paz, amistad y prosperidad.

TERCERA.- Priorizar intercambios de personal y documentación en las esferas de educación, cultura, turismo, salud, deporte, planificación y desarrollo urbano, asuntos sociales y cuantos otros asuntos se consideren de especial importancia para ambas Instituciones.

CUARTA.- La enumeración de materias a desarrollar por los municipios firmantes no es limitada, pudiendo agregarse cuantas iniciativas, actividades o asuntos se estimaran de recíproco interés, con objeto de brindar la capacitación e intercambio de recursos humanos y programas de asistencia social, privilegiando a los niños, jóvenes y adultos de la tercera edad.



Esta capacitación tratará temas fundamentales como ecología, medio ambiente, educación, salud, planificación y desarrollo de las necesidades de infraestructura urbanística y tecnológica.

QUINTA.- Garantizarán la puesta en práctica de actividades e intercambios que fundamentan las relaciones de Ciudades Hermanas con la directa intervención de ambas municipalidades que aprobarán los programas a desarrollar, garantizando la solvencia de las entidades, organizaciones o colaboraciones que cada uno requiera para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

SEXTA.- La duración de este PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO es ilimitada, con vigencia de tanta, cuanta sea la voluntad de ambos municipios unidos en el deseo de tener estrechas relaciones fraternas, que acreditarán el sucesivo desarrollo de actividades orientadas al bien y progreso de los pueblos.